

# *Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

*Córdoba, 18 de enero de 2021.*

## ***VISTO:***

*Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.*

## ***Y CONSIDERANDO:***

*Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.*

*Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.*

*Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.*

*Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.*

# *Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

*Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.*

*Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.*

*Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.*

*Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 15/01/2021, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes para acceder al sitio e-commerce a través de la plataforma CIDI alrededor de las 16:00 hs. y hasta las 16:45 hs. aproximadamente. El problema se ocasionó en uno de los servicios de la Plataforma Cidi que se utiliza para acceder a las aplicaciones.*

*Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acaecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.*

# *Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

*Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 03/2021,*

***LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS***

***R E S U E L V E:***

***Artículo 1º: INFÓRMESE*** a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce, durante el día 15/01/2021, alrededor de las 16:00hs. y hasta las 16:45hs. aproximadamente, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

***Artículo 2º: ÍNSTESE*** a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

***Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE***, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

**NRO 00003/21**

*VLV*